INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

Resolución No.147
Mayo 08 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 147 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 YSE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDÍO"

El Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO**, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo No. 08 del 22 de octubre de 2020, el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020 y Decreto 01 del 1º. De enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIÓ", es un establecimiento público de orden departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que la Ley 909 del 2004 en su Artículo 2, Numeral 3, Literal b, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad en su organización y gestión para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.
|
Que el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 1437 de 2011, consagra como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público … 2. "*Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".*

Que según lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe de la Entidad está facultado para adecuar el horario laboral dentro del límite fijado en la norma, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Para tal efecto, podrá definir el horario en el que los Servidores Públicos ejercerán sus funciones.

Que además de las disposiciones citadas, la facultad del Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIÓ" para adecuar la jornada laboral ordinaria de la entidad, se sustenta, entre otras, a través del Decreto No. 000344 de enero 25 de 2024 *"por medio del cual se deroga el Decreto 0125 del 11 de febrero de 2020, se establece la jornada laboral, se fija el horario de trabajo, así como los horarios flexibles y especiales para los Servidores Públicos pertenecientes a la planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío".*

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo primero del Decreto 648 de 2017, señaló que: ***Horarios flexibles para empleados públicos.*** *"Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que,* ***sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio****, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".* (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Que la productividad laboral depende de la satisfacción de los empleados con sus condiciones laborales. En consecuencia, los Servidores Públicos pertenecientes a la planta de INDEPORTES QUINDIO, continuarán cumpliendo la jornada laboral de cuarenta (40) horas

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: (+57) 321 643 66 45 – 018000 511 814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias de lunes a viernes, Lo anterior, con el fin de obtener una mejor prestación de los servicios que proporciona el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO".

Que se hace necesario derogar la Resolución No. 147 de noviembre 24 de 2020, para establecer el nuevo horario de trabajo, respetando las cuarenta (40) horas semanales en los incisos anteriormente descritos.

Que en mérito de lo expuesto el Gerente General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA LABORAL. La jornada laboral de los Servidores Públicos adscritos a la planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", será de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias.

ARTICULO SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo de los Servidores Públicos adscritos a la planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" será el siguiente:

De Lunes a viernes	De 07:30 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 05:30 P.M.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir y socializar el presente Acto Administrativo con los funcionarios públicos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", así mismo publicarse en la página web institucional para dar a conocer la nueva jornada laboral de la entidad a toda la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir lunes diecinueve (19) de mayo de 2025 (INCLUSIVE), deroga la Resolución No. 147 de noviembre 24 de 2020 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Armenia – Quindío, a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2025.

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
GERENTE GENERAL

Elaboró y proyectó: Jhonathan Duque Arenas – contratista Talento Humano
Revisó: Mariana Araque Camacho, jefe área Administrativa y Financiera
Revisó: María Isabel Rojas Vásquez – jefe área Jurídica

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: (+57) 321 643 66 45 – 018000 511 814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co